AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

127

RESOLUCIÓN 1597/2013, de 16 de diciembre, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se publica en el Boletín Oficial del País Vasco el cumplimiento de la ejecución de la sentencia 303/2013, de 10 de mayo de 2013, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por D. José Julio Fuentes Pérez, proceso selectivo de FEM Cirugía General y Aparato Digestivo (OPE 2006).

Vista la sentencia n.º 303/2013, de 10 de mayo de 2013, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y examinado el expediente administrativo a que el mandato judicial se refiere en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– En virtud de la Resolución 1137/2006, de 19 de octubre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se aprueban las bases específicas de la categoría de Médico (diversos puestos funcionales de Facultativo Especialista Médico) (BOPV n.º 214, de 9 de noviembre de 2006), cuyas bases generales se aprueban por la Resolución 1082/2006, de 4 de octubre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante la Resolución 19/2008, de 21 de enero, del Director de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se ordena en el BOPV la relación provisional de aspirantes, en la categoría de Médico (puesto funcional de FEM Cirugía General y Aparato Digestivo) (BOPV n.º 34, de 18 de febrero de 2008), en la que se incluye a D. José Julio Fuentes Pérez en su anexo I con opción a destino, y una puntuación total de 123,1050.

Posteriormente se dicta la Resolución 380/2008, de 14 de abril, del Director de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se ordena la publicación en el BOPV de la relación definitiva de aspirantes por el turno libre, en la categoría de Médico (puesto funcional de FEM Cirugía General y Aparato Digestivo) (BOPV n.º 91, de 15 de mayo de 2008), se excluye del proceso selectivo a D. José Julio Fuentes Pérez, por lo que aparece en su anexo IV.

En virtud de la Resolución 2500/2008, de 18 de julio, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se procede a la adjudicación de los destinos vacantes por el turno libre en la categoría de Médico (puesto funcional de Facultativo Especialista Medico Cirugía General y Aparato Digestivo) del Grupo Profesional de Facultativos Médicos y Técnicos con destino en las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud (BOPV n.º 171, de 9 de septiembre de 2008).

D. José Julio Fuentes Pérez no resulta adjudicatario habida cuenta de su exclusión del proceso.

Segundo.– Contra la Resolución 380/2008, de 14 de abril, del Director de Recursos Humanos de Osakidetza- Servicio vasco de salud, fue interpuesto recurso de alzada por D. José Julio Fuentes Pérez, posteriormente impugnada en la vía contencioso-administrativa (abreviado 261/2009).

El fallo con el que se da fin a dicho procedimiento judicial en primera instancia, sentencia de 11 de junio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Vitoria-Gasteiz, desestima la demanda interpuesta.

Posteriormente, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco dicta la sentencia 303/2013, de 10 de mayo de 2013, en la que estima el recurso de apelación interpuesto por D. José Julio Fuentes Pérez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Vitoria-Gasteiz de 11 de junio de 2010, que revoca la sentencia apelada.

Se ha declarado la firmeza de la sentencia 303/2013, de 10 de mayo de 2013, dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde al Director General de Recursos Osakidetza-Servicio vasco de salud, la ejecución del fallo judicial, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi y el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Segundo.– En los Juzgados y Tribunales del orden de lo contencioso-administrativo reside la potestad de hacer ejecutar lo juzgado y en las partes del proceso la obligación de acatar sus sentencias y resoluciones, dando cumplimiento a las mismas en la forma y términos que en éstas se consignen, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 103.1 y 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como consecuencia del pronunciamiento judicial del Tribunal Superior de Justicia, sentencia n.º 303/2013, y realizados los trámites oportunos, se admite al proceso selectivo de FEM Cirugía General y Aparato Digestivo a D. José Julio Fuentes Pérez con una puntuación de 123,1050 (OPE 2006), que conlleva el reconocimiento de opción a destino.

Como consecuencia de lo anterior, procede adjudicar a D. José Julio Fuentes Pérez un destino en el Hospital Universitario Basurto por el turno libre en la categoría de Médico (puesto funcional de Facultativo Especialista Medico Cirugía General y Aparato Digestivo).

Tercero.– A la institución de conservación de los actos administrativos (artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) han de acogerse cuantas otras actuaciones administrativas han concurrido en la tramitación del procedimiento de acceso ajenas a las que aquí se modifican y en los precisos términos en que se llevan a cabo.

Cuarto.– En la tramitación de este procedimiento, se ha dado audiencia a los interesados, observando lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Disponer el cumplimiento de la sentencia n.º 303/2013, de 10 de mayo de 2013, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por D. José Julio Fuentes Pérez, en el contexto de la Oferta Pública de Empleo del año 2006, categoría FEM Cirugía General y Aparato Digestivo.

Segundo.– Sustanciar la ejecución del fallo judicial en base a las siguientes actuaciones:

1.– Admitir al proceso selectivo de FEM Cirugía General y Aparato Digestivo a D. José Julio Fuentes Pérez con una puntuación de 123,1050 puntos, en el contexto de la OPE 2006.

2.– Adjudicar un destino por el turno libre en la categoría de Médico (puesto funcional de Facultativo Especialista Medico Cirugía General y Aparato Digestivo) a D. José Julio Fuentes Pérez, en el Hospital Universitario Basurto en base al procedimiento establecido.

3.– Proceder a expedir nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría de FEM Cirugía General y Aparato Digestivo a favor de D. José Julio Fuentes Pérez en el Hospital Universitario Basurto.

4.– D. José Julio Fuentes Pérez dispondrá para la toma de posesión del correspondiente destino el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del País Vasco.

La toma de posesión deberá efectuarse en la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, con domicilio en la sede central del mismo, debiendo aportar en el acto la siguiente documentación:

– Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

– Reconocimiento médico que acredite la aptitud psicofísica precisa para el normal desempeño del destino, emitido por el Servicio de Prevención de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Si dentro del plazo fijado, no compareciera provisto de la documentación mencionada o, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 6.2, no podrá tomar posesión del destino como personal estatutario que se les hubiere adjudicado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Del mismo modo, se apercibe al interesado que la no comparecencia a la toma de posesión, dentro del plazo o, en su caso, de su prórroga, significará la pérdida de los derechos derivados de la Resolución correspondiente.

La incorporación a la organización de servicios sanitarios que proceda, se realizará al día siguiente al de la cumplimentación de la correspondiente diligencia de toma de posesión.

5.– Proceder al abono de los conceptos retributivos dejados de percibir por D. José Julio Fuentes Pérez, del que habrá que deducir, en su caso, la cantidad resultante con las retribuciones económicas que se hayan recibido por el mismo concepto de rentas de trabajo, por cuenta ajena o propia, prestaciones por desempleo o conceptos equiparables, e incrementada la cantidad resultante por el interés legal.

Tercero.– Disponer la conservación de cuantos otros actos y trámites no resultan afectados por lo dispuesto en la presente Resolución.

Cuarto.– Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPV, su notificación a D. José Julio Fuentes Pérez, y su comunicación al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Quinto.– Compete al citado Juzgado conocer de cuanta cuestión pueda plantearse en trámites de ejecución de la sentencia, conforme a lo que disponen los artículos 103.1 y 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de diciembre de 2013.

El Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
JON JOSEBA ETXEBERRIA CRUZ.